



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2022-MDS-A

Sapillica, 11 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 2142022-MDS-SGDSC, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, el Informe Legal N° 87-2022-MDS-OAJ, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Propuesta del Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 OMAPED, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo, a lo previsto en el punto 3) del numeral 7.3 del Artículo 7 del D.L N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "El titular de la entidad es responsable de: 3) Determinar las prioridades de gasto en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman el Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente". Asimismo, en el numeral 13.3 del artículo 13 del citado Decreto Legislativo, se establece que: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y es aprobado por el congreso de la república a propuesta del poder ejecutivo. Su ejecución comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y, se articula con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente, tal como lo establece la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto Público para el año 2022, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA", así como sus Anexos, Guía y Fichas, que forman parte de la presente resolución Directoral; la misma que tiene por objeto, establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los Organismos Públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales sujetos a la disponibilidad de los recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario; asimismo, establece el artículo 3° de la Directiva antes mencionada, entre sus principales objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria están: a) Prever los recursos en una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales o institucionales; b) Proponer la distribución de la APM para el cumplimiento de los objetivos institucionales para cada año fiscal (...); c) Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano plazo y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público; d) Desagregar la APM a partir de la estimación de los recursos disponibles (...); e) Determinar la estructura funcional programática (...); establecer vinculación de los proyectos en general en a las categorías presupuestarias (...); Considerar las disposiciones de los demás conformantes de la administración Financiera del Sector Público. Asimismo, la norma acotada en su artículo 4° indica, que el acto resolutorio indicará, que la Comisión será presidida por el jefe de Presupuesto e integrada por el jefe de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de OPMI y Unidad Formuladora, quienes son responsables de en el marco de sus competencias por el resultado de sus actividades, teniendo como fecha límite el 15 de abril del 2022, para registrar los proyectos en el aplicativo Informático del Presupuesto Participativo; así como la información de los resultados del proceso;

Que, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto Público para el año 2022, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final establece, que, Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2022-MDS-A



Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 020-2022-MDS/SGDSC-OMAPED-JEVL, del 30/03/2022, elaborado por el BACH. JOSE EVERTH VILLA LIZANO- Jefe de la Oficina de OMAPED, alcanza el "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2023-2025 DEL ÁREA DE OMAPED EN EL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA 2022", el mismo que especifica las acciones a desarrollar; hace mención que, en el presente plan se plantean diversas acciones y/o actividades que se propone desarrollar, en los periodos anuales descritos en el POI, en beneficio de las personas con discapacidad del distrito de Sapillica;

Que, mediante el Informe N° 0214-2022-MDS-SGDSC, del 31/03/2022, la SGDSC, a cargo del Ing. Henry Ivan Umbo Carhuapoma, ratifica la aprobación del "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2023-2025", formulado por el área de OMAPED de la Municipalidad distrital de Sapillica, dado, que permitirá desarrollar acciones y/o actividades en beneficio de mejora para las personas que presentan habilidades diferentes en la zona rural y urbana de nuestro distrito;

Que, mediante el Informe Legal N° 8572022-MDS-OAJ, de fecha 08/04/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que, es FUNDADA la petición realizada por la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), a cargo del Bach. José Everth villa Lizano, y avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, a cargo del Ing. Henry Iván Umbo Carhuapoma, cuyo objetivo es desarrollar acciones y/o actividades que permitan y favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad, eliminando las barreras de índole socioeconómico, discriminación y prejuicios y contribuir a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de la municipalidad distrital de Sapillica, tal como lo establece la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto Público para el año 2022, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final; en ese sentido, se recomienda que el titular del pliego en mérito al inciso b) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Provelido S/N-2022-MDS-GM, de fecha 11 de abril de 2022, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General el expediente N° 2028, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2023-2025, presentado por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Sapillica, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones correspondientes para la asignación de recursos presupuestales, tal como establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 31365 que aprueba la Ley de Presupuesto para el 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2023-2025.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General la notificación y/o distribución de la presente Resolución a las áreas orgánicas, para su conocimiento de lo dispuesto; asimismo, encargar al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AYABACA - PIURA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE